

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-67/2022

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EMITE EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022; Y, EN CONSECUENCIA, SE EFECTÚA LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA COMÚN, DENOMINADA “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**

### GLOSARIO

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Lineamientos de Registro</b>	Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.
<b>Lineamientos para el registro de convenios</b>	Lineamientos para el registro de los convenios de coalición y candidaturas comunes para los procesos electorales en el estado de Tamaulipas.
<b>Lineamientos para sesiones de cómputos de la elección de la Gubernatura del Estado</b>	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el proceso electoral ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales.

<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>Reglamento de Elecciones del INE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Tribunal Electoral</b>	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

## **ANTECEDENTES**

1. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley Electoral General y la Ley General de Partidos Políticos.
2. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia político electoral, y LXII597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.
3. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se le adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y las modificaciones aprobadas mediante acuerdos del citado Consejo General INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021 e INE/CG346/2022.
4. El 11 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/CG-30/2017, los Lineamientos para el registro de convenios.
5. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID19.

- 6.** El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
- 7.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-20/2020, por el que se modificaron y adicionaron diversas disposiciones de los Lineamientos para el registro de convenios, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-30/2017.
- 8.** El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-94/2021, por el que se establecen los documentos que deberán presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, para su participación en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- 9.** El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
- 10.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- 11.** En los meses de septiembre y octubre de 2021, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena, presentaron sus documentos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- 12.** Durante el periodo que comprende las fechas 05, 07, 08, 09 y 10 de diciembre de 2021, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista

de México, Movimiento Ciudadano y morena, presentaron ante la Oficialía de Partes del IETAM sus plataformas electorales correspondientes.

- 13.** El 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, mediante el cual se aprueba la designación de las consejeras y consejeros electorales que integrarán los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- 14.** El 31 de diciembre de 2021, los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron solicitud de registro de convenio de candidatura común denominada “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, para postular candidatura para la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, a elegirse en la Jornada Electoral ordinaria del día 5 de junio de 2022.
- 15.** El 09 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022, mediante el cual resolvió sobre la solicitud del registro del convenio de candidatura común denominada “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS” integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- 16.** El 06 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado en el ámbito distrital.
- 17.** El 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022, por el cual se aprobaron los “Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales.”
- 18.** El 22 de marzo de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, resolvió el expediente TE-RAP-06/2022, mediante el cual confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022 emitido por el Consejo General del

IETAM, mediante el cual resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de candidatura común denominada “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*” integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- 19.** En esa propia fecha, a través de la Oficialía de Partes del IETAM, se recibió oficio número REP/IETAM/MORENA/0041/2022, signado por el C. Jesús Eduardo Govea Orozco, en su calidad de representante propietario del partido político nacional morena acreditado ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual comunicó que el órgano máximo de dirección de la candidatura común, la Comisión Coordinadora, determinó realizar la modificación de la cláusula quinta del referido convenio.
- 20.** El 25 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2022, mediante el cual, en atención a la solicitud presentada, resolvió la solicitud de modificación de la cláusula Quinta del convenio de la candidatura común denominada “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- 21.** El 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, por el cual se aprueba el Manual de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección para la Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- 22.** El 01 de abril de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2022, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las candidaturas a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, presentadas por los partidos políticos en lo individual, en coalición y en candidatura común, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- 23.** El 06 de abril de 2022, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia dentro del expediente SUP/JRC-30/2022, con motivo de la demanda interpuesta por el Partido Acción Nacional, mediante la cual confirma la resolución del Tribunal

Electoral de Tamaulipas que validó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022, por el cual se aprobó el convenio de candidatura común denominado “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, suscrito por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

- 24.** El 05 de junio de 2022, se llevó a cabo la Jornada Electoral para la elección de la Gubernatura del Estado, del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- 25.** El 07 de junio de 2022, cada uno de los 22 consejos distritales electorales del IETAM, en sesión extraordinaria aprobaron el Acuerdo por el cual se determinan las casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral 2021-2022.
- 26.** En esa misma fecha, cada uno de los 22 consejos distritales electorales del IETAM, en sesión extraordinaria aprobaron el Acuerdo por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del Cómputo Distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de participantes que auxiliarán a los integrantes de su respectivo Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- 27.** El 08 de junio de 2022, cada uno de los 22 consejos distritales electorales del IETAM celebraron la Sesión de Cómputo Distrital de la elección para la Gubernatura del Estado del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. Posterior a la emisión de los cómputos distritales, dentro de los plazos legales correspondientes, se recibieron por parte de los actores políticos los medios de impugnación en contra de los resultados asentados en las Actas de Cómputo Distritales, para que estos fueran resueltos por el Tribunal Electoral.
- 28.** En fecha 11 de junio de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-61/2022, por el que se emitió el Cómputo Estatal, efectuando la distribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos políticos integrantes de la candidatura común; y, confirmando la elegibilidad de la candidatura electa, emitiendo la

Declaratoria de Validez de la Elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; expidiendo la Constancia de Mayoría al candidato C. Américo Villarreal Anaya, electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el periodo 2022-2028.

29. El día 15 de junio de 2022, el Partido Acción Nacional a través de su representante ante el Consejo General del IETAM, presentó el Recurso de Inconformidad en contra del Acuerdo IETAM-A/CG-61/2022.
30. El 16 de junio de 2022, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del IETAM, dio trámite al medio de impugnación a que se hace referencia en párrafo anterior, remitiendo al Tribunal Electoral las constancias de trámite el día 21 de junio de 2022.
31. El 24 de junio de 2022, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente TE-RIN-32/2022 y turnarlo a la ponencia del Magistrado Édgar Danés Rojas, para los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley de Medios.
32. En fecha 06 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral resolvió los Recursos de Inconformidad en contra de los resultados contenidos en las actas de cómputo distrital, recaídas en los expedientes TE-RIN-04/2022; TE-RIN-05/2022; TE-RIN-06/2022 y su acumulado TE-RIN-25/2022; TE-RIN-07/2022 y su acumulado TE-RIN-29/2022; TE-RIN-09/2022 y su acumulado TE-RIN-16/2022; TE-RIN-10/2022; TE-RIN-13/2022; TE-RIN-14/2022; TE-RIN-15/2022; TE-RIN-18/2022; TE-RIN-22/2022; TE-RIN-23/2022; TE-RIN-27/2022; TE-RIN-28/2022 y TE-RIN-30/2022.
33. El día 08 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral notificó al IETAM entre otras, las sentencias recaídas dentro de los expedientes **TE-RIN-07/2022** y su acumulado **TE-RIN-29/2022; TE-RIN-10/2022 y TE-RIN-27/2022**, en las cuales se determinó la anulación de casillas en los distritos electorales locales 11, 12 y 21.
34. El día 10 de agosto de 2022, los consejos distritales 11, 12 y 21, en acatamiento a lo resuelto por el Tribunal Electoral, celebraron sesión extraordinaria, a efecto de dar cumplimiento a la recomposición de los

cómputos distritales, realizando la anulación de la votación de las casillas, de conformidad con lo resuelto en las sentencias dentro de los expedientes a los que se hace referencia en el párrafo que antecede, generando las Actas de Cómputo Distrital, correspondiente a cada uno de los distritos electorales de cita, de conformidad con lo aprobado mediante Acuerdos No. IETAM/CD11/ACU/11/2022, IETAM/CDE12/ACU/11/2022 y IETAM/CD21/ACU/11/2022, respectivamente.

35. El 11 de agosto de 2022, los consejos distritales electorales 11, 12 y 21, a través de los oficios IETAM/CDE11/360/2022, IETAM/CDE12/351/2022 e IETAM/CDE21/437/202, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, notificaron los Acuerdos IETAM/CD11/ACU/11/2022, IETAM/CDE12/ACU/11/2022 y IETAM/CD21/ACU/11/2022, así como la respectiva Acta de Cómputo Distrital que contiene los resultados derivado de la reconfiguración de los cómputos.
36. En fecha 13 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral, resolvió los medios de impugnación recaídos en los expedientes TE-RIN-01/2022; TE-RIN-02/2022; TE-RIN-03/2022; TE-RIN-08/2022; TE-RIN-12/2022; TE-RIN-19/2022; TE-RIN-24/2022; TE-RIN-26/2022 y TE-RIN-31/2022, en los cuales se confirmaron los resultados asentados en las Actas de Cómputo de los Distritos Electorales impugnados.
37. El propio 13 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral, emitió la sentencia recaída dentro del expediente TE-RIN-32/2022, en el cual se resolvió confirmar en todas sus partes el Acuerdo No. IETAM-A/CG-61/2022, **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EMITE EL CÓMPUTO ESTATAL, SE EFECTÚA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA COMÚN, SE CONFIRMA LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA ELECTA, SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, Y SE EXPIDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CANDIDATO ELECTO COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA EL**

**PERIODO 2022-2028”**. Resolución que fue notificada al IETAM, en fecha 14 de agosto de la presente anualidad.

- 38.** En fecha 17 de agosto de 2022, el Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, mediante oficio PRESIDENCIA/2279/2022, solicitó a la Presidencia del Tribunal Electoral, su apoyo institucional, a efecto de que se informe al Pleno del Consejo General del IETAM, si esa Autoridad Electoral Jurisdiccional, ha resuelto la totalidad de los recursos de inconformidad interpuestos en contra de los cómputos distritales y estatal de la elección a la Gubernatura, a efecto de proceder con la obligación establecida en el artículo 287 de la Ley Electoral Local.
- 39.** El día 19 de agosto de 2022, la Presidenta del Tribunal Electoral, mediante oficio TE-PRES/158/2022, informó a este Instituto, que esa Autoridad Jurisdiccional, ha resuelto todos los recursos de inconformidad, dando con ello respuesta a la consulta formulada mediante oficio PRESIDENCIA/2279/2022.

## **CONSIDERANDOS**

### **ATRIBUCIONES DEL IETAM**

- I.** El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política Federal, establece, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia norma fundamental y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de

salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que, las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, que los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- IV. El artículo 5°, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que la aplicación de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia.
- V. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. El artículo 104, numeral 1, incisos a), b), j) y r) de la Ley Electoral General, dispone que corresponde a los OPL, ejercer funciones en las

siguientes materias; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trata; y las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

- VII.** El artículo 20, párrafo segundo, bases I, II y III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, establece que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio directo, universal, libre y secreto; que la ley establecerá la forma en que los partidos políticos y candidaturas independientes participarán en los procesos electorales; y que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VIII.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- IX.** Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto

en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

- X.** El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas sus actividades, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- XI.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- XII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo señalado en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XIII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la

totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- XIV.** El artículo 101, fracciones I y VII de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, las relativas en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos, así como realizar el Cómputo de la elección de la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- XV.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.
- XVI.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XVII.** De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IX, L, LXVII, y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene entre sus atribuciones, llevar a cabo el cómputo de la elección de la Gubernatura; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVIII.** Los artículos 148, fracción VII y 149, fracción V de la Ley Electoral Local, disponen que los consejos distritales tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución de realizar el cómputo distrital de la elección

de la Gubernatura y remitir al Consejo General los expedientes de estos cómputos; correspondiendo al Presidente o Presidenta del Consejo Distrital remitir al Consejo General, copia certificada de las actas de cómputos distritales de las elecciones de Gubernatura.

- XIX.** El artículo 173, fracción I, de la Ley Electoral Local, señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, así como que la Gubernatura del Estado se elegirá cada 6 años.
- XX.** Los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral Local establecen que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará "Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", quien ejercerá sus funciones a partir del 1º de octubre del año de la elección y durará en su encargo 6 años; se elegirá mediante el principio de mayoría relativa el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, por votación directa en todo el Estado, así como por el voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, mediante el principio de mayoría relativa.
- XXI.** El artículo 204 de la Ley Electoral Local, establece que el Proceso Electoral Ordinario se inicie el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluya con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación; asimismo, que comprende las etapas siguientes: I. La preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

## **DEL CÓMPUTO ESTATAL**

- XXII.** El artículo 20, párrafo segundo base III, numeral 18, inciso g) de la Constitución Política del Estado, establece que en términos de lo que disponen la Constitución Política Federal y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá funciones en la materia de cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo.

**XXIII.** El artículo 285, fracción I de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM sesionará el sábado siguiente del día de la elección, a efecto de realizar el cómputo estatal de la elección de la Gubernatura, emitir la declaratoria de validez y expedir la constancia de mayoría respectiva al candidato o candidata que la hubiere obtenido.

**XXIV.** De conformidad con lo establecido en el artículo 286, fracciones I y II de la Ley Electoral Local el Consejo General del IETAM realizó el cómputo estatal de la elección para la Gubernatura, tomando como base los resultados que constan en las 22 actas del cómputo distrital, así como del Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la votación de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero; efectuando la sumatoria correspondiente, dando el siguiente resultado:

#### TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

Partido, Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
	QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE	549,017
	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES	57,163
	QUINCE MIL CIENTO CUARENTA	15,140
	SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES	731,383
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS	46,182
	TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES	13,273

Partido, Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
	SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE	6,157
	UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	1,759
	DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO	291
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO	33,785
TOTAL	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA	1,454,780

### DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

Partido o Candidato/a	Votación (con letra)	Votación (con número)
	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE	557,417
	SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE	64,811
	VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS	20,572

Partido o Candidato/a	Votación (con letra)	Votación (con número)
	SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES	731,383
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS	46,182
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO	33,785
VOTACIÓN FINAL	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA	1,454,780

#### VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS

Partido Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
	SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	642,800
	SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES	731,383
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS	46,182
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO	33,785

## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

**XXV.** De conformidad a lo anterior, los actores políticos, en los plazos previstos para la interposición de medios impugnación, hicieron valer los recursos que estimaron pertinentes interponer, en contra de los resultados de los cómputos distritales y estatal, por lo cual, la autoridad jurisdiccional resolvió todos y cada uno de los medios de impugnación, dentro de los cuales cabe destacar aquellos en los cuales se determinó que los consejos distritales respectivos efectuasen la recomposición de cómputos distritales, siendo estos los distritos 11 y 12 en Matamoros y 21 en Tampico, en los términos siguientes:

<b>MEDIO DE IMPUGNACIÓN</b>	<b>CÓMPUTO QUE RESUELVE</b>	<b>EFFECTOS</b>
<b>TE-RIN-07/2022</b> y su acumulado <b>TE-RIN-29/2022</b>	Modifica el resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de la elección de la Gubernatura correspondiente al distrito 21 con cabecera en Tampico, Tamaulipas.	Se anula la votación recibida en la casilla 1314 Contigua 4.  Se modifica el Acta de Cómputo correspondiente.
<b>TE-RIN-10/2022</b>	Modifica el resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de la elección de la Gubernatura correspondiente al distrito 11 con cabecera en Matamoros, Tamaulipas.	Se anula la votación recibida en la casilla 620 Extraordinaria 2 Contigua 2.  Se modifica el Acta de Cómputo correspondiente.
<b>TE-RIN-27/2022</b>	Modifica el resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de la elección de la Gubernatura correspondiente al distrito 12 con cabecera en Matamoros, Tamaulipas.	Se anula la votación recibida en la casilla 651 Contigua 12.  Se modifica el Acta de Cómputo correspondiente.

**XXVI.** En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las sentencias recaídas a los expedientes TE-RIN-07/2022 y su acumulado TE-RIN-29/2022; TE-RIN-10/2022 y TE-RIN-27/2022, en fecha 10 de agosto de 2022, los

consejos distritales 11 y 12 con cabecera en Matamoros y 21 con cabecera en Tampico, celebraron sesión extraordinaria, para reconfigurar los cómputos distritales, realizando el ajuste a los resultados, en virtud de la anulación de las casillas determinada por la autoridad jurisdiccional; aprobando la modificación por recomposición del cómputo distrital y, consecuentemente, la emisión de las actas de Cómputo distritales por parte de los consejos distritales, aprobados mediante los acuerdos siguientes:

<b>CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL</b>	<b>ACUERDO DE CUMPLIMIENTO</b>
11 Matamoros	IETAM/CD11/ACU/11/2022
12 Matamoros	IETAM/CDE12/ACU11/2022
21 Tampico	IETAM/CD21/ACU/11/2022

Con lo cual se dio la recomposición de los cómputos, restando a los resultados de la votación consignados en el Acta de Cómputo Distrital impugnada, los votos obtenidos en la casilla anulada, dando los siguientes resultados en los cómputos distritales objeto de modificación:

### **CÓMPUTO DISTRITAL 11 MATAMOROS**

<b>PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA</b>	<b>TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO</b>	<b>DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS</b>	<b>VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS</b>
	14,247	14,487	-
	1,737	1,954	-
	471	613	-
	30,801	30,801	30,801
	1,834	1,834	1,834

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO	DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS
	350	-	17,054*
	195	-	-
	49	-	-
	5	-	-
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	20	20	20
VOTOS NULOS	1,398	1,398	1,398
<b>TOTAL</b>	<b>51,107</b>	<b>51,107</b>	

\*Sumatoria de los votos obtenidos por los partidos políticos en lo individual y en las combinaciones correspondientes a la coalición.

## CÓMPUTO DISTRITAL 12 MATAMOROS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO	DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS
	14,985	15,323	-
	2,929	3,245	-
	340	552	-
	31,259	31,259	31,259

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO	DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS
 MOVIMIENTO CIUDADANO	2,266	2,266	2,266
	563	-	19,120*
	252	-	-
	47	-	-
	4	-	-
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	25	25	25
VOTOS NULOS	1,239	1,239	1,239
<b>TOTAL</b>	<b>53,909</b>	<b>53,909</b>	

\*Sumatoria de los votos obtenidos por los partidos políticos en lo individual y en las combinaciones correspondientes a la coalición.

## CÓMPUTO DISTRITAL 21 TAMPICO

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO	DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS
	29,147	29,646	-
	1,711	2,168	-
	486	842	-

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO	DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS
	32,631	32,631	32,631
	2,468	2,468	2,468
	929	-	32,656*
	288	-	-
	90	-	-
	5	-	-
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	18	18	18
VOTOS NULOS	1,226	1,226	1,226
<b>TOTAL</b>	<b>68,999</b>	<b>68,999</b>	

\*Sumatoria de los votos obtenidos por los partidos políticos en lo individual y en las combinaciones correspondientes a la coalición.

Consecuentemente, en virtud de la reconfiguración de los cómputos en los distritos citados, y de la emisión de las actas de cómputo modificado, toca a este Consejo General tomar en cuenta los datos asentados en las mismas, para realizar el Cómputo Final de la Elección de la Gubernatura del Estado.

## CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

**XXVII.** El artículo 285, fracción I de la Ley Electoral Local, dispone que dictadas las resoluciones por el Tribunal Electoral dentro de los recursos que se hubieren hecho valer, para la elección de la Gubernatura, el Consejo General procederá a realizar el cómputo final

de la misma, tomando como base los resultados que consten en el acta del cómputo estatal, acatando en su caso, las resoluciones de Tribunal Electoral y su ejecución.

Al respecto, el Tribunal Electoral en las sesiones efectuadas los días 06 y 13 de agosto del año en curso resolvió los medios de impugnación interpuestos ante esa Autoridad hechos valer en contra de los cómputos distritales y Estatal de la elección de la Gubernatura del Estado, no obstante, con la finalidad de la tener certeza jurídica de que no hubiera ningún medio de impugnación pendiente de resolver, mediante el oficio PRESIDENCIA/2279/2022 se formuló senda consulta a dicha Autoridad Jurisdiccional, quien mediante el similar TE-PRES/158/2022 informó a este Pleno del Consejo General que a la fecha ya fueron resueltos los recursos de inconformidad.

En ese sentido, en las sentencias emitidas por Tribunal Electoral relativas a los recursos de inconformidad promovidos en contra de los resultados de los cómputos distritales y Estatal, se determinó confirmar la validez de los votos consignados en el acta de cómputo distrital de 19 distritos y la modificación de los resultados asentados en las actas de 3 distritos electorales, derivado de la nulidad de la votación recibida en 1 casilla de cada distrito, de conformidad con lo siguiente:

<b>Distritos electorales con resultados electorales confirmados</b>	<b>Distritos electorales con resultados electorales modificados<sup>1</sup></b>
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22	11, 12 y 21

En esa tesitura, este Consejo General procede a realizar el Cómputo Final tomando como base los resultados asentados en el Acta de Cómputo Estatal, considerando los ajustes mandatados por la autoridad jurisdiccional, como a continuación se detalla:

---

<sup>1</sup> En los términos señalados en el Considerando XXVI del presente Acuerdo.

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD POR DISTRITO

DISTRITO ELECTORAL														CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL
01 Nuevo Laredo	18,546	2,511	296	29,329	2,091	338	270	75	23	28	1,861	55,368				
02 Nuevo Laredo	19,129	3,272	341	28,273	2,720	518	240	53	13	23	1,215	55,797				
03 Nuevo Laredo	20,209	3,362	567	27,471	1,964	656	340	75	24	36	1,738	56,442				
04 Reynosa	22,774	1,631	491	26,864	2,733	445	232	59	6	32	1,337	56,604				
05 Reynosa	21,474	1,348	593	30,899	3,047	399	165	49	9	34	1,549	59,566				
06 Reynosa	21,720	1,892	479	28,525	2,629	446	233	80	10	36	1,515	57,565				
07 Reynosa	19,831	1,029	476	33,500	2,853	352	170	76	12	34	1,582	59,915				
08 Rio Bravo	21,262	2,925	969	32,957	2,595	546	353	108	27	37	1,924	63,703				
09 Valle Hermoso	17,470	3,923	957	26,576	1,874	420	315	72	27	24	1,348	53,006				
10 Matamoros	15,169	2,070	330	33,914	2,215	367	207	35	7	31	1,294	55,639				
11 Matamoros	14,247	1,737	471	30,801	1,834	350	195	49	5	20	1,398	51,107				
12 Matamoros	14,985	2,929	340	31,259	2,266	563	252	47	4	25	1,239	53,909				
13 San Fernando	22,767	7,219	655	44,380	1,116	454	366	60	12	31	1,602	78,662				
14 Victoria	32,613	3,715	358	45,148	1,931	1,038	314	58	7	33	1,709	86,924				
15 Victoria	33,325	2,497	360	44,241	1,458	783	394	94	8	28	1,888	85,076				
16 Xicoténcatl	42,032	3,107	3,484	36,326	765	653	376	28	16	28	1,950	88,893				
17 El Mante	35,500	2,683	1,019	34,506	1,239	532	325	106	12	23	1,700	77,645				
18 Altamira	29,671	1,985	883	38,517	1,573	604	304	121	24	44	1,679	75,405				
19 Miramar	27,747	1,461	564	30,281	1,850	276	19	132	19	12	1,427	64,445				
20 Cd. Madero	31,881	2,048	500	33,072	2,599	1,005	232	83	12	24	1,319	72,775				
21 Tampico	29,147	1,711	486	32,631	2,468	929	288	90	5	18	1,226	68,999				
22 Tampico	36,985	2,040	504	30,913	2,297	1,159	306	80	8	27	1,262	75,581				
Votomex	210	43	12	481	26	29	2	0	1	2	7	813				
<b>TOTAL</b>	<b>548,694</b>	<b>57,138</b>	<b>15,135</b>	<b>730,864</b>	<b>46,143</b>	<b>13,262</b>	<b>6,155</b>	<b>1,758</b>	<b>291</b>	<b>630</b>	<b>33,769</b>	<b>1,453,839</b>				

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

DISTRITO ELECTORAL						CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL
01 Nuevo Laredo	18,832	2,771	456	29,329	2,091	28	1,861	55,368
02 Nuevo Laredo	19,449	3,572	545	28,273	2,720	23	1,215	55,797
03 Nuevo Laredo	20,636	3,763	834	27,471	1,964	36	1,738	56,442
04 Reynosa	23,069	1,898	671	26,864	2,733	32	1,337	56,604
05 Reynosa	21,715	1,568	754	30,899	3,047	34	1,549	59,566
06 Reynosa	22,026	2,162	672	28,525	2,629	36	1,515	57,565
07 Reynosa	20,072	1,237	637	33,500	2,853	34	1,582	59,915
08 Rio Bravo	21,675	3,297	1,218	32,957	2,595	37	1,924	63,703
09 Valle Hermoso	17,804	4,234	1,146	26,576	1,874	24	1,348	53,006
10 Matamoros	15,414	2,299	472	33,914	2,215	31	1,294	55,639
11 Matamoros	14,487	1,954	613	30,801	1,834	20	1,398	51,107
12 Matamoros	15,323	3,245	552	31,259	2,266	25	1,239	53,909
13 San Fernando	23,132	7,559	842	44,380	1,116	31	1,602	78,662
14 Victoria	33,145	4,222	736	45,148	1,931	33	1,709	86,924
15 Victoria	33,830	2,959	672	44,241	1,458	28	1,888	85,076
16 Xicoténcatl	42,516	3,520	3,788	36,326	765	28	1,950	88,893
17 El Mante	35,894	3,028	1,255	34,506	1,239	23	1,700	77,645
18 Altamira	30,086	2,350	1,156	38,517	1,573	44	1,679	75,405
19 Miramar	28,177	1,834	864	30,281	1,850	12	1,427	64,445
20 Cd. Madero	32,374	2,505	882	33,072	2,599	24	1,319	72,775
21 Tampico	29,646	2,188	842	32,631	2,468	18	1,226	68,999
22 Tampico	37,565	2,583	934	30,913	2,297	27	1,262	75,581
Votomex	221	55	21	481	26	2	7	813
<b>TOTAL</b>	<b>557,088</b>	<b>64,783</b>	<b>20,562</b>	<b>730,864</b>	<b>46,143</b>	<b>630</b>	<b>33,769</b>	<b>1,453,839</b>

**VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS**

DISTRITO ELECTORAL						CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL
01 Nuevo Laredo	22,059			29,329	2,091	28	1,861	55,368
02 Nuevo Laredo	23,566			28,273	2,720	23	1,215	55,797
03 Nuevo Laredo	25,233			27,471	1,964	36	1,738	56,442
04 Reynosa	25,638			26,864	2,733	32	1,337	56,604
05 Reynosa	24,037			30,899	3,047	34	1,549	59,566
06 Reynosa	24,860			28,525	2,629	36	1,515	57,565
07 Reynosa	21,946			33,500	2,853	34	1,582	59,915
08 Rio Bravo	26,190			32,957	2,595	37	1,924	63,703
09 Valle Hermoso	23,184			26,576	1,874	24	1,348	53,006
10 Matamoros	18,185			33,914	2,215	31	1,294	55,639
11 Matamoros	17,054			30,801	1,834	20	1,398	51,107
12 Matamoros	19,120			31,259	2,266	25	1,239	53,909
13 San Fernando	31,533			44,380	1,116	31	1,602	78,662
14 Victoria	38,103			45,148	1,931	33	1,709	86,924
15 Victoria	37,461			44,241	1,458	28	1,888	85,076
16 Xicoténcatl	49,824			36,326	765	28	1,950	88,893
17 El Mante	40,177			34,506	1,239	23	1,700	77,645
18 Altamira	33,592			38,517	1,573	44	1,679	75,405
19 Miramar	30,875			30,281	1,850	12	1,427	64,445
20 Cd. Madero	35,761			33,072	2,599	24	1,319	72,775
21 Tampico	32,656			32,631	2,468	18	1,226	68,999
22 Tampico	41,082			30,913	2,297	27	1,262	75,581
Votomex	297			481	26	2	7	813
<b>TOTAL</b>	<b>642,433</b>			<b>730,864</b>	<b>46,143</b>	<b>630</b>	<b>33,769</b>	<b>1,453,839</b>

Para lo cual se asentaron los resultados en la herramienta tecnológica de apoyo del Sistema de Cómputo Estatal, procediendo con la confirmación y modificaciones en los distritos que se ha señalado, para la generación del Cómputo Final de la elección de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, siendo esta la siguiente:

**TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA**

Partido, Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
	QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO	548,694
	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO	57,138
	QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO	15,135

Partido, Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
	SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO	730,864
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES	46,143
	TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS	13,262
	SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO	6,155
	UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO	1,758
	DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO	291
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE	33,769
<b>TOTAL</b>	<b>UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE</b>	<b>1,453,839</b>

### DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

Partido o Candidato/a	Votación (con letra)	Votación (con número)
	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO	557,088
	SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES	64,783

Partido o Candidato/a	Votación (con letra)	Votación (con número)
	VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS	20,562
	SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO	730,864
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES	46,143
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE	33,769
VOTACIÓN FINAL	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE	1,453,839

#### VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS

Partido Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
	SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES	642,433
	SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO	730,864
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES	46,143
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE	33,769

## DE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA COMÚN

**XXVIII.** El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado, dispone que la ley regulará las formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidaturas, tales como las candidaturas comunes.

**XXIX.** El artículo 89 párrafo tercero, fracciones I y III, inciso e) y fracción VIII de la Ley Electoral Local establece que, por cuanto hace a las candidaturas comunes, los partidos políticos con registro, tendrán derecho a postularlas para la elección de Gubernatura, Diputaciones de mayoría y planillas de ayuntamientos, de acuerdo con lo siguiente:

*[...]*

*I. Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual deberán presentar para su registro ante el IETAM, a más tardar, el 10 de enero del año de la elección.*

*...*

*III. El convenio de candidatura común deberá contener:*

*...*

*e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público;*

*...*

*VIII. Los votos se computarán a favor del candidato o candidata común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto. En la boleta deberá aparecer en un mismo espacio el emblema conjunto de los partidos.*

*[...]*

**XXX.** El artículo 17 de los Lineamientos de registro de convenios establece que, los votos se computarán a favor de la candidata o candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el IETAM.

**XXXI.** El artículo 19, fracción I, inciso e) de los Lineamientos de registro de convenios dispone que, la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la persona titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

[...]

*l. Original del convenio de candidatura común en el cual conste la firma autógrafa de las personas representantes y dirigentes de los partidos políticos integrantes en forma impresa y en formato digital con extensión .doc. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público; debiendo de contener:*

...

*e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro, para el otorgamiento del financiamiento público y para los cargos de representación proporcional;*

*f) La distribución del porcentaje de votación por candidata o candidato común, por distrito o municipio, para efecto de determinar los porcentajes de votación de cada partido político, a fin de garantizar la paridad de género, en las subsecuentes elecciones, en términos de los artículos 66, párrafos tercero, cuarto y quinto, y 206 de la Ley Electoral Local;*

[...]

**XXXII.** La cláusula Décima Octava del convenio de candidatura común denominada “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, señala lo que a la letra se transcribe:

[...]

**DÉCIMA OCTAVA.-DE LA FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS VOTOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULAN LA CANDIDATURA COMÚN, PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO Y PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.**

*Tomando en consideración que de conformidad con el Acuerdo IETAM-A/CG-127/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el porcentaje de votos que obtuvo el partido Morena, en la elección de diputaciones para el Proceso Electoral 2020-2021, en el estado de Tamaulipas, fue del 37.3641% respecto a la votación válida emitida.*

*En cumplimiento a lo previsto en la fracción III del Artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que la votación que se reciba en la elección en la que se participa de manera común por los partidos que suscriben el presente convenio, será distribuida y acreditada para cada uno de los partidos políticos para efectos de la conservación de registro, otorgamiento de financiamiento y para todos aquellos que establezca la Ley Electoral, será de la siguiente manera:*

**A) Para los partidos políticos PT y PVEM:**

*l.- Del total de la votación obtenida por la candidatura común, se acreditará a cada uno de los partidos el número de votos equivalente al 3% de la votación válida emitida para la elección de la gubernatura.*

*II.-Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 38% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.2% de la misma.*

*III.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 40% respecto de la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.4% de la misma.*

*IV.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 42% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.6% de la misma.*

*V.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 44% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 4% de la misma.*

**B) El remanente de la votación le será acreditada a Morena.  
[...]**

**XXXIII.** El numeral 10 de los Lineamientos para sesiones de cómputos de la elección de la Gobernatura del Estado, señala que:

*[...]  
En el Acuerdo por el que se emita el cómputo estatal, la declaratoria de validez y de elegibilidad, a partir de la votación obtenida en el cómputo estatal, el Consejo General del IETAM deberá llevar a cabo la distribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos integrantes de la candidatura común, de conformidad con lo estipulado en el respectivo convenio para los efectos legales a que haya lugar.  
[...]*

### **Análisis de la distribución de los votos a los partidos integrantes de la candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**

**XXXIV.** En apego al bloque de constitucionalidad y legalidad descrito en los considerandos del presente Acuerdo, se procede a realizar la distribución de los votos a cada uno de los partidos que postulan la candidatura común, conforme a lo siguiente:

#### **1. Resultado del Cómputo Final**

En virtud de la emisión del Cómputo Final de la elección para la Gobernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, los resultados obtenidos se detallan a continuación:

Tabla 1. Resultado del Cómputo Final

Partido político/Candidatura común		Votos
	Partido Acción Nacional	557,088
	Partido Revolucionario Institucional	64,783
	Partido de la Revolución Democrática	20,562
	<b>Candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”</b>	<b>730,864</b>
	Movimiento Ciudadano	46,143
	Votos nulos	33,769
	Candidatos no registrados	630
	<b>Total votación</b>	<b>1,453,839</b>

## 2. Votación válida emitida

Del resultado del Cómputo Final descrito en la tabla que antecede, se procede a determinar el porcentaje de votación válida emitida obtenido por la candidatura común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”.

Tabla 2. Determinación de la votación válida emitida

Partido político/Candidatura común		Votos	% de votación válida emitida
	Partido Acción Nacional	557,088	39.2470%
	Partido Revolucionario Institucional	64,783	4.5640%
	Partido de la Revolución Democrática	20,562	1.4486%
	<b>Candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”</b>	<b>730,864</b>	<b>51.4896%</b>
	Movimiento Ciudadano	46,143	3.2508%
	Votos nulos	33,769	
	Candidatos no registrados	630	
	<b>Total votación</b>	<b>1,453,839</b>	<b>100.0000%</b>
(-)	Votos nulos	33,769	
(-)	Candidatos no registrados	630	
(=)	<b>Votación válida emitida</b>	<b>1,419,440</b>	

**3. Ubicación del escenario en el que conforme al porcentaje de votación válida emitida obtenida por la candidatura común, se realizaría la acreditación de los votos a cada uno de los partidos políticos que la integran**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava “*De la forma de acreditación de los votos de cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público*”, del convenio de candidatura común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, se procede a ubicar el porcentaje para hacer la acreditación de votos al **Partido del Trabajo y al Partido Verde Ecologista de México** y determinar el remanente de votos que le corresponderá al partido **morena**, tal y como a continuación se detalla:

Como puede observarse en la **tabla 2**, la votación obtenida por la candidatura común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, es de **730,864 votos**, que representa el **51.4896 %** de la votación válida emitida; por tanto, esta se ubica en el supuesto **V del inciso A)** de la Cláusula Décima Octava del convenio de candidatura común, descrito en el **considerando XXIII** del presente Acuerdo, por lo que el porcentaje de acreditación de votos para el **Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México** es del **4.00%**<sup>2</sup> y el **remanente** es para el partido **morena**, de conformidad con lo señalado en el **inciso B)** de dicha cláusula.

**4. Distribución de los votos obtenidos por la candidatura común *JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*, a cada uno de los partidos políticos que la integran**

Por lo anterior, se procede a realizar la distribución en número de votos que corresponde en lo individual a los partidos políticos integrantes de la candidatura común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*” integrada por los partidos políticos **morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México**, en los siguientes términos:

Tabla 3. Acreditación de votos para el PT y PVEM

Votación válida emitida	Votación obtenida por la candidatura común	% acreditación de votos a PT (4%)	% de acreditación de votos a PVEM (4%)	Remanente de votos a morena
-------------------------	--	-----------------------------------	--	-----------------------------

<sup>2</sup> “[...] V.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 44% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 4% de la misma [...]”.

(A)	(B)	(C)=(A) * 4% <sup>3</sup>	(D)=(A) * 4% <sup>4</sup>	(E)= (B)-(C)-(D)
1,419,440	730,864	56,778	56,778	617,308

Tabla 4. Distribución de votos

Partido político integrante de la candidatura común		Votos
	Partido del Trabajo	56,778
	Partido Verde Ecologista de México	56,778
	morena	617,308
	Total votos de la candidatura común	730,864

XXXV. Por lo expuesto en el considerando anterior, la distribución de los votos obtenidos por la candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS” para cada uno de los partidos que la integran, será la siguiente:

Tabla 5. Votación en lo individual de los partidos políticos que integran la candidatura común

Partido político integrante de la candidatura común		Votos
	Partido del Trabajo	56,778
	Partido Verde Ecologista de México	56,778
	morena	617,308
	Total votos de la candidatura común	730,864

De tal manera que la votación en lo individual por cada partido es la que a continuación se detalla:

Tabla 6. Votación en lo individual por partido político

Partido político		Votos	% de votación válida emitida
	Partido Acción Nacional	557,088	39.2470%
	Partido Revolucionario Institucional	64,783	4.5640%

<sup>3</sup> Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se redondeado, sin incluir decimales.

<sup>4</sup> Ídem referencia pie de página número 2.

Partido político		Votos	% de votación válida emitida
	Partido de la Revolución Democrática	20,562	1.4486%
	<b>Partido del Trabajo</b>	<b>56,778</b>	<b>4.0000%</b>
	<b>Partido Verde Ecologista de México</b>	<b>56,778</b>	<b>4.0000%</b>
	Movimiento Ciudadano	46,143	3.2508%
	<b>morena</b>	<b>617,308</b>	<b>43.4896%</b>
	Votos nulos	33,769	
	Candidatos no registrados	630	
	<b>Total votación</b>	<b>1,453,839</b>	<b>100.0000%</b>
(-)	Votos nulos	33,769	
(-)	Candidatos no registrados	630	
(=)	<b>Votación válida emitida</b>	<b>1,419,440</b>	

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 41, párrafo tercero, bases I, párrafos primero y segundo, y V, 16, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, numeral 1, 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), b), j) y r), 20, párrafo segundo, bases I, II y III, numerales 1, 2, 18, inciso g), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 3°, párrafo tercero, 89, 91, 93, párrafo primero, 99, 100, 101, fracción I y VII 102, 103, 110, fracciones IX, L, LXVII, 148, fracción VII, 149, fracción V, 173, fracción I, 191, 192, 204, 285, 286, 287 y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 17, 19, fracción I, inciso e) de los Lineamientos para el registro de los convenios de coalición y candidaturas comunes para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas y numeral 10 de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el proceso electoral ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite el Cómputo Final de la elección de la Gobernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, de conformidad con lo establecido en el Considerando XXVII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se determina la redistribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos políticos integrantes de la candidatura común denominada “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, en términos de lo señalado en los considerandos XXXIV y XXXV del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a los consejos distritales electorales.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 43, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM